

Circular Dirección Ejecutiva N° 058 - 2005

Fecha del documento: 19 de Diciembre del 2005

Descriptores/Temas: Medidas de Ahorro y Contención al Gasto

Aclarada por: Circular Dirección Ejecutiva 105 del año 2010

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos

Publicada en Dirección Ejecutiva N°058 del 19 de diciembre del 2005

Circular N° 58 -2005

De: Alfredo Jones León, Director Ejecutivo.

Para: Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Unidades, Subunidades y Oficinas Administrativas Regionales, y Despachos Judiciales.

Asunto: Medidas a tomar para la contención en el gasto de combustible.

Fecha. 19 de diciembre de 2005.

A efecto de aplicar las medidas de contención en el gasto de combustible, propuestas por la Comisión de Ahorro Energético, y aprobadas por el Consejo Superior en la sesión N° 86-05 del I de noviembre de 2005, artículo XLIII, se comunica a todos los Jefes de Departamento, Secciones, Unidades, Subunidades y Oficinas Administrativas Regionales, y demás Despachos Judiciales, las disposiciones que regirán a partir del 16 de enero del próximo año.

1. El servicio que brinda la Sección de Transportes Administrativos del Departamento de Servicios Generales se restringirá a casos imprescindibles o de conveniencia institucional, por lo que los desplazamientos de los servidores judiciales deberán realizarse utilizando los medios de transporte público, con excepción de:

1.1. Aquella gira que implique desplazamientos a diferentes localidades que por sus distancias y las condiciones de transporte público ponga en peligro su realización oportuna y la consecución de sus fines.

1.2. Cuando el número de personas que se trasladarán sea tal, que reconocer viáticos por transporte resulte similar o más oneroso que el gasto en combustible.

1.3. Cuando la gira implique trasladar equipo que por su tamaño dificulte transportarlo o por su valor, sea riesgoso portarlo, sin contar con medidas extremas de seguridad.

1.4. Cuando el desplazamiento sea a sitios que aún cuando exista el medio de transporte público, su traslado al destino final resulte conveniente hacerlo en vehículos de la Institución, como son aquellas diligencias realizadas por los juzgados agrarios, donde incluso se llegan a realizar juicios en el sitio de comisión de los hechos investigados.

2. Los servidores judiciales que en el ejercicio de su cargo requieran trasladarse a diferentes oficinas, tanto judiciales, como públicas, en la periferia de los circuitos judiciales I y II de San José, deberán utilizar autobús y en el caso de que estén autorizados el servicio de taxi y si lo prefieren, su propio vehículo.

3. Unificar servicios que en la actualidad se realizan por separado, utilizando más de un vehículo; por ejemplo: el médico que examina a los detenidos en Goicoechea debe ser trasladado en un vehículo de La Institución desde el I Circuito Judicial de San José, hasta ese lugar y luego de allí, hasta el Complejo Judicial en San Joaquín de Flores y por aparte, otro vehículo debe recoger La Gaceta y traer medicinas, cuando podría aprovecharse el mismo vehículo, para cumplir con ambas diligencias.

4. Estas mismas restricciones se aplicarán en las Unidades Administrativas regionales y operarán excepciones similares.

5. Aplicar una disminución de las cuotas de combustible asignadas a las oficinas y funcionarios judiciales, que para ejercer sus labores tienen vehículos a cargo.

6. Restringir el uso de vehículos del Organismo de Investigación Judicial para el desplazamiento de sus oficiales a rendir testimonio en diferentes juicios.

7. Todos los automotores en servicio en la sede central del Organismo de Investigación Judicial se utilizarán hasta las 16:30 horas,

salvo aquellos disponibles para los servidores de guardia o bien los que excepcionalmente hayan sido autorizados de previo por el Jefe de Servicio.

8. Mantener e intensificar la campaña de consejos prácticos para ahorrar combustibles y energía y facilitar capacitación en esas mismas áreas a todos los servidores judiciales que deban conducir vehículos de la Institución.

9. En la actualidad el Departamento de Proveeduría está finiquitando los trámites correspondientes para contratar la conversión de once (11) vehículos de la Institución, de manera que puedan usar gas licuado (LPG), incluyendo el automóvil asignado al suscrito, así como cinco vehículos del Organismo de Investigación Judicial y otros tantos de la Sección de Transportes Administrativos, por lo que se recomienda desarrollar adicionalmente planes piloto en el uso de otros combustibles alternativos, como el etanol, el biodiesel e incluso gasolina regular sin plomo.

10. Restringir la adquisición de automóviles con motores cuyo desplazamiento no supere los dos mil (2.000) centímetros cúbicos y preferiblemente sean de mil seiscientos (1.600) centímetros cúbicos y en el caso de los automotores de doble tracción (4X4), deberá utilizar combustible diesel y no superar los tres mil doscientos (3.200) centímetros cúbicos y preferiblemente, ser de dos mil ochocientos (2.800) centímetros cúbicos.

11. De mantenerse la tendencia al alza en el precio de los combustibles, deberán establecerse cuotas de entrega a las diferentes oficinas del Organismo de Investigación Judicial, con el fin de que éstas racionalicen su gasto, por representar esa dependencia el sesenta por ciento (60%) del gasto total del Poder Judicial.

Lo anterior con el fin de que las Jefaturas y Consejos de Administración de cada Circuito, tomen las medidas necesarias del caso, y por consiguiente, hagan conciencia en los servidores judiciales sobre el uso y ahorro del combustible.

Clasificación elaborada por Dirección Ejecutiva del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 09-06-2026 16:08:34.